



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013)

<b>Acción</b>	POPULAR
<b>Demandante(s)</b>	SANDRA PATRICIA JIMENEZ
<b>Demandado(s)</b>	MUNICIPIO DE MEDELLIN Y OTRO
<b>Radicado</b>	05001 33 31 030 <u>2012 00308 00</u>
<b>Decisión.</b>	Abre a pruebas el proceso.

De conformidad con lo previsto en los artículos 211 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 174 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se dispone **ABRIR A PRUEBAS** el proceso de la referencia. En consecuencia, se decreta la práctica de las siguientes:

**DOCUMENTAL.**

➤ **DE LA PARTE DEMANDANTE. SANDRA PATRICIA JIMENEZ.** En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la DEMANDA.

➤ **DE LA PARTE DEMANDADA. MUNICIPIO DE MEDELLIN y del INDER.** Se ordena tener como pruebas los documentos allegados con la CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, que se apreciarán en su valor legal al momento de dictar una decisión de fondo. Por lo anterior, quedan a disposición de la parte DEMANDANTE, para que de ser necesario se proceda como lo indica el artículo 289 C.P.C.

**TESTIMONIAL.**

➤ Con respecto a la prueba testimonial solicitada por la parte demandada **MUNICIPIO DE MEDELLIN y el INDER,** visible a folios 25 vto y 55 vto del expediente, encuentra el Despacho que no es pertinente, ni útil decretarla toda vez que con la inspección judicial que de oficio se ordenará en el presente auto, se suple el objeto de las mismas, esto es el avance en las obras que adelantan las accionadas, para solucionar las causas de la posible vulneración de los derechos colectivos invocados. De la misma manera y por la misma causa se niega la prueba pericial que solicita la accionante visible a folio 2 del expediente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

**INSPECCIÓN JUDICIAL.**

Por considerar el Despacho, que para esclarecer los hechos que dieron lugar a la presente demanda y las actuaciones administrativas adelantadas para mitigar la posible vulneración de los derechos colectivos invocados, se hace necesaria ordenar la práctica de una inspección judicial a la CALLE 39C NRO 40-67 hasta la CALLE 39 A NRO 42-00, con el objeto de verificar y constatar lo siguiente:

- 1- Cual es el estado del lugar ubicado en la dirección arriba anotada.
- 2- Cuales han sido las obras o medidas adelantadas por el INDER en la dirección citada.
- 3- Cuales han sido las obras o medidas adelantadas por el municipio de Medellín en la CALLE 39C NRO 40-67 hasta la CALLE 39 A NRO 42-00.
- 4- Cuales son las obras faltantes por parte del INDER y cuales por parte del MUNICIPIO DE MEDELLIN.
- 5- Si se requiere la construcción o no de un muro de contención o de otra clase de medida para evitar la vulneración de derechos colectivos.
- 6- Cual es el estado del parque infantil ubicado en la dirección CALLE 39C NRO 40-67.
- 7- Las demás que el Despacho considere.

La inspección se practicará el día **MIÉRCOLES 17 DE JULIO A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9 Y 30 A.M)** y a la misma podrán asistir las personas y técnicos que las partes consideren conveniente.

**EXHORTO ORDENADO POR EL DESPACHO.**

➤ El Despacho, en uso de las facultades conferidas por el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone oficiar al **MUNICIPIO DE MEDELLIN- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, para que de respuesta al Despacho, del escrito del 6 de mayo de 2013 con radicado 201300229791, remitido por el doctor GUSTAVO ADOLFO CASTRILLON SUÁREZ, a dicha entidad. (fl 103).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGY PLATA ÁLVAREZ  
JUEZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO 30 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 28 DE JUNIO DE 2013. Fijado a las 8:00 a.m.

---

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**